Número 23. Estándose reformando en este Municipio las listas para el cobro de 3/4 por ciento por haber habido algunas bajas y ocurrido algunas altas durante el año y se están haciendo algunas ventas en los Molinos "de Jesus María" Suplico á ese Supor Gobno se sirva decirme en contestación si el impuesto de 3/4 % deben pagarlo dichos Molinos, ó están exceptuados de ese pago por la concesión que ese Supor Gobno concedió á ese Establecimiento en nueva reedificación = Suplico á Vd. C. Srio se sirva dar cuenta con esta nota al Sr Gobernador del Estado para lo que tuviere á bien resolverme sobre el punto que queda indicado = Libd y Constitución Gra Gcia Enero 25 de 1.902

Número 24. El Ofo del Juzgado de su merecido cargo del corriente fha 22, que bajo el num. 150 tuvo á bien dirigirme, en el que se me inserta el que dirigió á V. la Recaudación de Rentas Mpltes de esa Ciudad, deja impuesta á esta autoridad que los Sres Manuel Cantú Treviño Hnos. de ese comercio han pagado en dicha Ofa $ 196.18 cs por dhos de 3/4 % de acuerdo sobre ventas de su fábrica "La Leona" establecida en esta Villa. Y como de esa suma corresponda á este Municipio la cantidad de $ 65.39 cs ~~como 1/3 parte~~ como una tercera parte, que por orden Superior se le tiene asignada, hoy tengo la satisfacción de mandar recibirla al Sr Severo Morales, quien pondrá á su disposición el correspondiente recibo = Tambien queda enterada esta Autoridad, que los Sres. expresados M. Cantú Trevo Hnos, han sido igualados en dicha Ofa por los bimestres ~~meses~~ de Enero, Marzo, Mayo, Julio Septe y Noviembre del año en curso, por la cantidad de $ 1177.08 cs por los expresados bimestres.

Libd y Constitn Gra Gcia Eno 26 de 1902

Número 25. Suplico á Vd. se sirva, en auxilio de este Juzgado, librar sus ordenes, para aprehender y remitir á este Juzgado, á Isidro Ramirez, por graves escándalos cometidos en esta Villa; advirtiendo á Vd que el expresado Ramirez trabaja en